

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS
A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 - Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, D.C. - Colombia
Tels: (571) 6162051 - Fax: (571) 6161889
www.escobaruribe.com - info@escobaruribe.com

2363/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D

Re: Expediente No. 00.072.898
Solicitud de patente a nombre de Jonson & Jonson Industria e Comercio Ltda

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 94-76, Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad Jonson & Jonson Industria e Comercio Ltda domiciliada en Sao Paulo, Brazil, solicitante de la patente de la referencia, interpongo recurso de reposición, contra la resolución No. 3160 de 15 de febrero de 2006, expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, por medio de la cual se niega el privilegio de patente para la solicitud contenida en el expediente de la referencia.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. Mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta al oficio de fondo No. 1506 notificado por fijación en lista el día 14 de julio de 2005, presentada ante ese despacho el 23 de noviembre 0 de 2005.

2. La insuficiente motivación de la resolución 3160 de 15 de febrero de 2006.

Es necesario señalar que el artículo 29 de la Constitución Política indica con toda claridad que *"el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas"*. La motivación de los actos administrativos es, sin duda alguna, una de las manifestaciones y garantías del debido proceso, pues da la oportunidad al administrado de conocer a cabalidad todas y cada una de las razones por las cuales se ha tomado una decisión que afecta sus intereses. En este sentido, dicen los incisos 1 de los artículos 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

ESTADIA A UNA CUESTA DE
LANTAR DE BOGOTA

101
154

Es un principio jurídico reconocido el de que las decisiones o actos de la administración pública que puedan afectar los derechos de los particulares no son secretos y, además, deben ellos ser susceptibles de impugnación. Para que este derecho a impugnar o contradecir a la administración sea realmente efectivo, es indispensable que los actos, decisiones o conceptos emitidos por ésta puedan ser objeto de estudio por los particulares, estudio que, entre otras cosas, debe comprender las razones, fundamentos o motivos circunstanciados que expliquen y den base lógica, científica y jurídica a esos actos, decisiones o conceptos. Es por ello que los artículos 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo estatuyen la ineludible obligación de motivar los actos administrativos. La jurisprudencia y doctrina nacionales han sido enfáticas en señalar la importancia fundamental de la debida motivación de los actos y decisiones de la administración. Veamos algunos ejemplos:

"Cuando la ley exige que el acto debe ser motivado, la expresión de las razones justificativas se convierten en un elemento formal, cuya omisión lo hace anulable por expedición en forma irregular. La doctrina y la jurisprudencia, además de la exigencia legal, estiman que la motivación se impone en ciertos casos por el principio de la legalidad de la administración, puesto que de esta manera podrá el juez, al ejercer su control, constatar si el acto se ajusta a la ley o si corresponde a los fines señalados en la misma.

Aunque no es fácil definir cuándo un acto debe ser motivado, la doctrina ha sentado ciertas pautas a este respecto. Así ha sostenido que deberá motivarse el acto (...) que está en contradicción con actuaciones o documentos que formen parte del proceso previo a su expedición; el que se expide signiendo ciertos factores señalados como presupuestos en la ley; en fin, todo el que cree situaciones perjudiciales para el administrado. (...) Finalmente, la motivación, ante todo, debe ser seria, adecuada o suficiente e íntimamente relacionada con la decisión que se pretende, rechazándose así la que se limita a expresar fórmulas de comodín o susceptibles de ser aplicadas a todos los casos. Estas fórmulas se estiman insuficientes y el acto que las presente como justificación, carente de motivación" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, sentencia de 30 de agosto de 1977) (el subrayado es nuestro).

"En lo que se refiere a los motivos ha expresado la Corporación que la administración no puede actuar caprichosamente, sino que debe hacerlo tomando en consideración las circunstancias de hecho o de derecho que en cada caso la determinen a tomar una decisión. (...) Pero también se tiene como un axioma jurídico en nuestro derecho que no basta la existencia de un motivo para justificar el acto administrativo sino que éste debe ser real y serio, adecuado o suficiente e íntimamente relacionado con la decisión, es decir, tener capacidad para justificarlo dentro de la idea de satisfacer el interés genral o público, para lo cual se han dado las competencias administrativas. (...) La insuficiencia de los motivos es causal de nulidad del acto administrativo por desviación de poder, en tanto que la no expresión de los motivos cuando a ello hubiere lugar es causal también de anulación del acto pero por vicio de forma, es decir, por expedición irregular del mismo" (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia de 4 de julio de 1984) (el subrayado es nuestro).

En el caso que ocupa, es claro que se ha violado de manera flagrante el principio legal, doctrinal y jurisprudencial que ordena la motivación seria, adecuada,

ESTADO DE GUAYAMA
SECRETARIA DE ESTADO

suficiente e íntimamente relacionada con la decisión de la administración. No aparecen por ninguna parte en la resolución impugnada los fundamentos científicos, claros y detallados; las razones técnicas completas; las circunstancias y los motivos fácticos, específicos y pormenorizados, que demuestren cómo resulta obvia la invención bajo estudio ya que como arriba se anotó claramente, de acuerdo con las reglas técnicas de análisis de novedad y altura inventiva no será suficiente que el examinador señale las características que comparte la invención en estudio con las anterioridades, sino que además deberá evidenciar cómo resulta esa obviedad.

ESTADO Y DEL ORDEN
LITERO EN COPIA
156
162

3. Nivel Inventivo

En el punto SEXTO de la resolución impugnada No. 3160, bajo el numeral 3 acerca del Nivel inventivo de la presente solicitud, ese despacho señala que: *"En el presente caso, a juicio del experto medio, los conocimientos integrantes del estado de la técnica pueden conducir a la invención aquí propuesta, es decir, con tales conocimientos, él, en ese momento, habría alcanzado la solución reivindicada para el problema técnico planteado.*

En efecto, y como ya se indicó, el objeto de la presente solicitud corresponde a una toalla sanitaria desechable, caracterizada porque está constituida por pliegues longitudinales en toda sus estructura, los cuales permiten que la toalla sanitaria se adapte a la pantaleta de la usuaria. Ahora bien, se debe tener presente el problema que plantea el solicitante, o sea: las toallas sanitarias desechables comunes cambian su configuración con el movimiento de la usuaria, ocasionando problemas de filtración e incomodidad (ver folio 4). Sin embargo, y contrario a lo que plantea el solicitante en su respuesta a la notificación de fondo, el problema ya fue planteado en el documento D2 (ver folio 73), pues se habla que los artículos absorbentes desechables tienen tendencia a deformarse y/o a resbalar del cuerpo del usuario, y esto ocasiona filtraciones, incomodidad en el usuario y otros problemas de uso. Como se advierte, y contrario a lo que afirma el solicitante, el problema ya había sido planteado al momento de la presentación de la solicitud objeto del actual estudio, como también lo había sido la solución planteada a dicho problema técnico."

Sobre este particular, atentamente me permito manifestar que como se indicó en mi memorial del 23 de noviembre de 2005, una persona versada en la materia muy posiblemente hubiese estado en la capacidad de plantearse el problema de suministrar una toalla sanitaria que se acomodara a la geometría de los muslos de la usuaria y a la forma del panty. Esto debido a que las toallas sanitarias desechables comunes se encogen y el movimiento tiende a adaptar la toalla a la geometría del espacio entre los muslos de la usuaria, que por consiguiente causa la sensación de incomodidad y la filtración prematura.

De hecho, la técnica anterior ha tratado de optimizar la eficacia de esos productos desechables mediante el uso de conceptos estáticos de la forma del cuerpo en la pulpa de la toalla y mediante el mejoramiento de la absorción del fluido menstrual.

Aún más, el problema era palpable en el sentido que muchos de los ejemplos de productos de la técnica anterior trataban de resolverlo mediante formas de adaptación anatómica como lo son las toallas sanitarias con la forma de un reloj

157
K

de arena, que si bien dicha configuración considera el espacio existente entre los muslos de la usuaria cerca de la región vaginal, logra una mejora sobre los productos rectangulares, pero no considera la individualidad del espacio entre los muslos de la usuaria y la variedad de pantaletas utilizadas en la actualidad.

En este sentido, una persona versada en la materia si hubiera considerado el problema planteado por la presente invención, como así se expuso en la página 9 de mi memorial del 23 de noviembre de 2005, y por lo tanto no se planteó que el problema no hubiera podido ser conocido al momento de la presentación de esta solicitud, como así lo establece la Resolución impugnada.

Aquí, la importancia radica en la manera como fueron resueltas las inconveniencias presentadas por las toallas reveladas en la técnica anterior. En efecto, la presente invención le ofrece a la usuaria una mejor adaptación, una absorción eficaz, una mejor protección, comodidad y discreción. Esta solución se logra mediante una toalla higiénica caracterizada por poseer pliegues longitudinales conformados en toda su estructura, lo cual permite que la toalla se extienda y/o se encoja y se adapte a las pantaletas de la usuaria, esto de acuerdo con sus necesidades.

RECIBIDO EN
SECRETARÍA DE
COMERCIO
11/11/05

En este sentido, dirijo la atención de ese despacho a las figuras 5 y 6 que acompañan a la memoria descriptiva de la presente solicitud, en donde claramente se observa como una usuaria puede moldear la toalla higiénica de la invención en sus extremos, esto con el fin de adaptarla al tipo de panty que se va a llevar puesto y también a la geometría particular de la usuaria.

De esta manera, la usuaria ya no tendrá los inconvenientes de que la toalla higiénica se moldeé de manera incómoda a su anatomía en el momento de ser llevada puesta y se moldeé al tipo de panty, ocasionando los problemas de infiltraciones del flujo menstrual, la incomodidad sufrida por la adaptación de un producto que no se puede moldear de manera previa y que sólo se logra moldear de manera arbitraria cuando ya se lleva puesto, lo cual conlleva a los problemas anteriormente mencionados, que se logran solucionar mediante la toalla sanitaria de la presente invención.

De otra p^a arte, ese Despacho en la Resolución impugnada indica que: *Es así como en el documento D2 se señalaba, que las soluciones del estado del arte habían estado relacionadas con el uso de elásticos para asegurar y acomodar mejor el artículo absorbente. Nótese que el arte previo, inclusive el del documento D2, relacionó la solución con la adaptación del artículo absorbente con el cuerpo del (la) usuario/a. La solución propuesta por dicho documento, radica en emplear materiales que exhiben características similares al elástico sin ser elásticos. Dicho materiales son materiales con pliegues que se extienden en la dirección de una fuerza aplicada y que pueden volver a su posición normal después de que ha cesado la fuerza que lo quitó de su estado de reposo inicial. Resumiendo, D2 plantea una solución muy similar al mismo problema planteado por el solicitante, que consiste en emplear pliegues (que son los que configuran el material SELF) para que el artículo absorbente desechable se acomode a las condiciones del usuario.*"

158

En este sentido es pertinente señalar que el documento D2, proporciona materiales en red, los cuales muestran un comportamiento tipo elástico en respuesta a una elongación aplicada y subsiguientemente liberada sin el uso de materiales elásticos tal como caucho natural o sintético. Estos materiales son de tela que poseen zonas tipo elástico y zonas expansivas, con lo cual se superaba el problema de la tendencia de los materiales absorbentes de combarse y de deslizarse hacia abajo sobre el cuerpo del usuario durante su empleo.

Este documento D2, enseña pañales desechables con una zona tipo elástico que tiene el propósito de expandirse o contraerse elásticamente, dicha tela de película tipo elástico (SELF), permite características de fuerza-extensión para ser diseñadas de manera específica con una cantidad mínima de materiales. Sin embargo este documento no enseña o sugiere que la totalidad de su estructura pueda poseer pliegues longitudinales y que como se enseña en la presente invención, el producto pueda ser moldeado por parte de la usuaria según sus necesidades (véase las figuras 5 y 6 de la presente invención).

Más adelante en la Resolución impugnada, ese Despacho argumenta que: *"Si bien se observa que existen diferencias entre D2 y la presente solicitud, básicamente la diferencia radica en que todo el artículo absorbente no es plegable según D2, al examinar cualquiera de los otros documentos citados, se encuentra que la técnica enseña que cualquier parte de un artículo absorbente desechable puede contener pliegues. Además, para el experto medio en la materia es obvio que el configurar pliegues permite una mejor adecuación de un elemento a cualquier superficie. Y, esto no es exclusivo de los artículos absorbentes desechables, como quiera que ello tiene aplicación en cualquier campo de la técnica.*

Por ende, y combinando pares de documentos como los antes relacionados, un experto medio puede considerar hacer plegable todo un artículo para que se adapte a las necesidades de un(a) usuario(a). Resulta, entonces, que la presente solicitud carece de la altura inventiva, requisito que es indispensable para acceder al privilegio de patente solicitado."

A este respecto, me permito decir nuevamente que el documento AU659916362 (D1), se encuentra dirigido a un producto absorbente sanitario, adecuado para la absorción de líquidos corporales. La característica principal del producto sanitario de dicha invención, radica en que la capa de recubrimiento en la parte superior, se encuentra equipada con dos o más dobleces (10) sobre el área entre el cuerpo absorbente y dichos dobleces se encuentran ubicados en la misma dirección longitudinal del producto.

En la referencia D1 al modificar los productos sanitarios ya existentes, acomodando los dobleces, dicha disposición se optimiza para lograr una mejor distribución y absorción de los líquidos corporales sobre el producto y además se logra reducir los esfuerzos en el momento de realizar el plisado sobre la hoja superior durante el período de la fabricación del producto.

Además como se puede observar en dicho documento los dobleces se encuentran dispuestos sobre la capa de recubrimiento superior, específicamente en el área del cuerpo absorbente y estos dobleces en tales áreas están dispuestos a espacios determinados entre ellos y el cuerpo absorbente debajo de los mismos, con lo cual el producto de la referencia D1 mejora la acción de absorción y

159 106

penetración del líquido corporal en el cuerpo absorbente. No obstante, no enseña que se puedan realizar dobleces sobre toda la estructura del producto absorbente en aras de proporcionar una forma moldeable de la toalla a fin de que la usuaria pueda ajustar la forma del producto a sus necesidades de prenda de vestir y a su propia anatomía, como así se establece en la presente invención.

Por el contrario, esta referencia D1 enseña que el área de los dobleces puede ser sujeta directamente mediante pegado sobre el cuerpo absorbente o sobre una capa soporte que se inserta entre la capa de recubrimiento y el cuerpo absorbente, capas que no son corrugadas o plisadas sino que por el contrario son lineales y rígidas.

Por su parte, el documento US 5,683,374 (D3) revela pañales para la incontinencia o para infantes, los cuales son absorbentes de líquidos que incluyen una hoja expandible de manera elástica sobre la cual se adhiere periódicamente un núcleo absorbente.

Las características mostradas por la referencia D3 consisten en que la hoja base mostrada, es una tela no tejida que es expandible elásticamente a lo ancho y que la almohadilla 10, se fija de manera periódica sobre la hoja base, formándose así depresiones u hondonadas señaladas con el número 10a y crestas 10b, en las figuras ilustradas en el documento D3.

No obstante, este documento no enseña, revela o sugiere que las características antes mencionadas puedan ser realizadas a través de toda la estructura del pañal o que de alguna manera se pueda lograr que el producto sea acomodado por el usuario a fin de evitar que el pañal se tenga que adaptar directamente y de manera arbitraria sobre la anatomía del usuario o usuaria, una vez puesto el producto.

El documento WO95/34264 (D4) se refiere a productos ajustables de tipo hoja elástica comprendiendo una multiplicidad de hilos elongados de material elástico de manera resiliente y una o más hojas de material flexible unidas a dichos hilos elásticos. También, el documento D4 revela un método y un equipo para realizar tales productos, entre los que se encuentran los pañales, la ropa interior desechable para bebés y los pañales para adultos.

Como se mencionó en mi memorial del 23 de noviembre de 2005, el documento D4 enseña en la figura 1, el montaje de un equipo para realizar un producto que consta de una hoja de material flexible que pasa a través de un par de cilindros dentados 20 y 21, con los cuales se proporciona la forma de crestas 13 ilustradas en la figura 2, dicha hoja de material flexible se une a un material termoplástico fundido (16a) que brinda la característica de resiliencia al enfriarse una vez se pega con la hoja flexible a través de los cilindros dentados 20 y 24 dispuestos de tal manera que encajen como un engranaje, dando como resultado la hoja 10 esquematizada en la figura 2, donde claramente se observa que la hoja se encuentra plegada formando crestas señaladas con el número 13 que se encuentran ubicadas perpendicularmente al material termoplástico fundido señalado con los números 16 y 28 en la figura 2, el cual no sufre ningún moldeo en forma de pliegues sino que está totalmente lineal.

160 169

Se puede observar que el material termoplástico 16 se encuentra totalmente lineal y no se encuentra con pliegues, gracias a que los cilindros mostrados en la figura 1 poseen canales dispuestos a distancias equidistantes por donde se acomoda el material, permitiendo la unión del material flexible ya corrugado o plizado con el material termoplástico liso. Es así que esta referencia tampoco enseña, revela o sugiere que toda la estructura que comprende el material desechable se encuentre plegado a fin de que su forma pueda ser moldeada por el usuario con el propósito de acomodar el producto a la forma del panty y a la geometría el usuario o usuaria.

Aún más, se revela en otra modalidad de dicho documento D4 que se puede obtener un producto con el material flexible dispuesto por ambos lados de los hilos del material termoplástico (16a). Como resultado se obtiene el producto de la figura 5, que se caracteriza por poseer dos láminas flexibles corrugadas con crestas superiores 13 e inferiores 33, unidas al material termoplástico fundido 16, 28 el cual continúa siendo liso, es decir que esta referencia enseña que el material debe comprender un material termoplástico totalmente liso que soporta las dos láminas flexibles corrugadas. Por consiguiente, no sugiere o llevaría de manera evidente a la persona de conocimientos medios en la técnica a realizar una estructura de material adsorbente desechable que fuera plegado o corrugado en toda su estructura y que pudiera ser adaptado por el mismo usuario a sus necesidades, como así se establece en la presente invención.

De hecho, en la figura 13 que acompaña al documento D4, se enseña un pañal desechable 60 que incluye una hoja de recubrimiento la cual es flexible (62) y una capa (64) de material absorbente adherida a la superficie interna de la capa de recubrimiento 62. Como se puede ver, la figura revela que las tiras 61 están adheridas a lo largo de la superficie interna de la capa de recubrimiento 62 a lo largo de los extremos que formarán las entradas de la pierna del pañal cuando se encuentra en uso. De hecho, este documento revela que dichas tiras se disponen en la parte central del pañal en una forma perpendicular al eje central del pañal como también en una forma longitudinal al mismo en los bordes donde que formarán la cintura del usuario.

Sin embargo, este documento no revela o sugiere que todos los materiales que participan en la composición del pañal desechable sean plegados de una manera paralela al eje longitudinal del pañal a fin de que la persona que los va a utilizar los pudiera acomodar tanto a su anatomía como al tipo de ropa interior a utilizarse.

Es así que la combinación de cualquiera de los documentos anteriormente mencionados no llevaría a una persona versada en la materia de manera evidente a elaborar una toalla sanitaria de las características de la presente invención: una toalla sanitaria con pliegues en toda su estructura, es decir que tanto el material permeable como el impermeable y el cuerpo absorbente se encuentren plegados y que el artículo absorbente pueda ser moldeado por la usuaria a la forma de su geometría y al tipo de panty que se va a utilizar.

8 161
168

La toalla de la presente invención no hubiera podido ser evidente debido a que el documento D2 enseñaba zonas expansivas y zonas elásticas ubicadas en la parte superior e inferior del pañal y "puños" o bordes elásticos para la pierna; D1 enseñaba que la capa de recubrimiento en la parte superior del artículo absorbente se encontraba equipada con dos o más dobleces; D3 revelaba pañales donde a la hoja expandible se le adhería periódicamente un núcleo absorbente y D4 enseñaba la unión del material flexible ya corrugado o plisado con el material termoplástico liso.

De esta manera, una persona versada en la materia que se encontrara con el problema de proporcionar una toalla sanitaria que se acomodara a la geometría de los muslos de la usuaria y a la forma del panty a ser utilizado, no hallaría motivación suficiente a partir de los documentos anteriormente citados. Además, dichas referencias fallan en enseñar o sugerir que las protuberancias y cavidades puedan ser ajustadas mediante la participación de zonas adherentes como la tira adhesiva 71 de la presente invención, a fin de acomodar la toalla a la silueta de la usuaria y a la forma del panty revelada en la descripción de la presente solicitud, en especial en la página 8, líneas 16 a 20 y en la figura 3 y presentada también en las características de las reivindicaciones 5, 6 y 7 presentadas en el capítulo reivindicatorio adjunto con mi memorial del 23 de noviembre de 2005.

En resumen, la presente invención realiza un aporte significativo a la técnica en cuestión de toallas sanitarias, al proporcionar una toalla ajustable, caracterizada por tener pliegues longitudinales conformados en toda su estructura, los cuales permiten que la toalla desechable se extienda y/o se encoja, adaptándose al panty y a la figura de la usuaria según sea su propia conveniencia.

Por lo tanto, ni el documento D1, D2, D3 ni D4 podrían desvirtuar el nivel inventivo de la presente solicitud, ya que el primero enseñaba que únicamente la capa de recubrimiento superior posee pliegues; D2 mostraba que se pueden utilizar zonas elásticas y expansivas en las partes superior e inferior de la toalla; D3 sugería una hoja expandible elásticamente sobre la cual se adhiere periódicamente un núcleo absorbente; y D4 enseñaba un método para realizar un producto de hoja tipo elástico, donde la hoja flexible se puede unir a un material termoplástico liso.

Es más, la persona versada en la materia que combinara las enseñanzas de estos cuatro documentos no llegaría de manera evidente al producto de la presente solicitud, toda vez que como se dijo anteriormente, en ninguno de dichos documentos se hace alusión o sugerencia a alguna forma de adecuar o moldear la toalla sanitaria a la figura de la usuaria, ya que en ninguno de ellos existe indicio de realizar un producto donde se hagan pliegues longitudinales en toda la estructura del producto absorbente, sino que por el contrario, en los documentos citados se sugieren formas estáticas de productos absorbentes tales como pañales para la incontinencia.

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, solicito a usted lo siguiente:

162
169

Que de conformidad con lo previsto por los artículos 3 (inciso 3); 35 (inciso 2) y 58 (inciso 2) del Código Contencioso Administrativo se consideren y se resuelvan TODOS los argumentos y TODAS las cuestiones planteadas así como las que aparezcan con motivo de este recurso.

b) Que se revoque la resolución No. 3160 de 15 de febrero de 2006 expedida por el Superintendente de Industria y Comercio, y se proceda a conceder privilegio de patente para la invención de mi mandante.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

RECEIVED
FEB 20 2006
INDUSTRIA Y COMERCIO

**AUTENTICACION DE FIRMA
MEDIANTE COMPARECENCIA PERSONAL**

(Art. 84 C.P.C. mod. Decr. 2282 de 1989, art. 1 mod. 36)

Ante el Notario Cuarenta y Uno (41) del círculo
de esta ciudad compareció personalmente:

identificado con C.C. 58971714

expedida en: Bogotá y tarjeta profesio-
nal de abogado(a) No. 58971 del Consejo

de la Judicatura, con documento di-

rectorio No. 58971714
y declaró que la firma puesta en éste escrito es
suya.

Firma del declarante

En Bogotá D.C. a 27 MAR 2006

AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL SUSCRITO NOTARIO



~~170~~
163

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
RECURSO**

Radicación N° 00-72898
Clasificación Internacional A 61 F 13/15
Concepto Técnico N° 609

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 3 a 11 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en los folios 15 a 16 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrán en cuenta las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio encontrado en los folios 12 a 13.
- d) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el concepto técnico 1639
- e) Para el presente estudio se tendrán en cuenta las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio encontrado en los folios 28 a 29.
- f) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el concepto técnico 1006 del 8 de julio de 2005, junto con las anterioridades citadas, que obra en los folios 56 a 133.
- g) Para el presente estudio se tendrá en cuenta la respuesta al concepto técnico 1006, la cual fue radicada el 23 de noviembre de 2005 y se encuentra anexo en los folios 136 a 145.
- h) Para el presente estudio se tendrán en cuenta las reivindicaciones 1 a 8 del capítulo reivindicatorio encontrado en los folios 147 a 148.
- i) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el concepto técnico 2051 emitido el día 23 de diciembre de 2005 anexado al expediente en los folios 149 a 152 y Resolución 3160 de fecha 15 de febrero de 2006.

171 164

- j) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el memorial de recurso de reposición radicado el día 27 de marzo de 2006, el cual obra en los folios 161 a 169

2) Memorial Del Recurso De Reposición y Argumentos Del Solicitante

Mediante el memorial de fecha 27 de marzo de 2006 se recurre la resolución 3160 emitida el día 15 de febrero de 2006 en los siguientes términos:

"1. Mi mandante se permite manifestar a ese despacho que se reafirma en todos y cada uno de los argumentos que hacen parte integrante de la respuesta de oficio de fondo No. 1506..."

"2. La insuficiente motivación de la Resolución 3160 de 15 de febrero de 2006..."

"3. En el punto SEXTO de la resolución impugnada No. 3160..."

"Sobre este particular, atentamente me permito manifestar que como se indicó en mi memorial del 23 de noviembre de 2005, una persona versada en la materia muy posiblemente hubiese estado en la capacidad de plantearse el problema de suministrar una toalla sanitaria que se acomodara a la geometría de los muslos de la usuaria..."

"...de hecho la técnica anterior ha tratado de optimizar la eficacia de esos productos desechables mediante el uso de conceptos estáticos..."

"...aun más, el problema era palpable en el sentido que muchos de los ejemplos de productos de la técnica anterior trataban de resolverlo mediante formas de adaptación anatómica como son las toallas sanitarias con la forma de un reloj de arena... pero no considera la individualidad del espacio entre los muslos de la usuaria y la variedad de pantaletas utilizadas en la actualidad..."

"En este sentido, una persona versada en la materia si hubiera considerado el problema planteado por la presente invención... y por lo tanto no se planteó que el problema no hubiera podido ser reconocido al momento de la presentación de esta solicitud, como así lo establece la Resolución impugnada..."

"Aquí, la importancia radica en la manera como fueron resueltas las inconveniencias presentadas por las toallas reveladas en la técnica anterior. En efecto, la presente invención le ofrece a la usuaria una mejor adaptación, una absorción eficaz, una mejor protección, comodidad y discreción. Esta solución se logra mediante una toalla higiénica caracterizada por poseer pliegues longitudinales conformados en toda su estructura, lo cual permite que la toalla se extienda y/o se encoja y se adapte a las pantaletas de la usuaria, esto de acuerdo con sus necesidades..."

"En este sentido, dirijo la atención de ese despacho a las figuras 5 y 6 que acompañan a la memoria descriptiva de la presente solicitud, en donde claramente se observa como una usuaria puede moldear la toalla higiénica de la invención en sus extremos, esto con el fin de adaptarla al tipo de panty que se va a llevar puesto y también a la geometría particular de la usuaria..."

"de esta manera, la usuaria ya no tendrá los inconvenientes de que la toalla higiénica se moldee de manera incomoda a su anatomía en el momento de ser llevada puesta y se moldeé al tipo de panty, ocasionando los problemas de Infiltraciones del flujo menstrual, la incomodidad sufrida por la adaptación de un producto que no se puede moldear de manera previa y que solo se logra moldear de manera previa y que solo se logra moldear de manera arbitraria cuando ya se lleva puesto, lo cual conlleva los problemas anteriormente mencionados, que se logran solucionar mediante la toalla sanitaria de la presente invención..."

"...es pertinente señalar que el documento D2, proporciona materiales en red, los cuales muestran un comportamiento tipo elástico en respuesta a una elongación aplicada y subsiguientemente liberada sin el uso de materiales elásticos tal como caucho natural o sintético. Estos materiales son de tela que poseen zonas tipo elástico y zonas expansivas, con lo cual se superaba el problema de la tendencia de los materiales absorbentes de combarse y de deslizarse hacia abajo sobre el cuerpo del usuario durante su empleo."

"Este documento D2 enseña pañales desechables con una zona de tipo elástico que tiene el propósito de expandirse o contraerse elásticamente, dicha tela de tipo elástico (SELF) permite características de fuerza extensión para ser diseñadas de manera específica con una cantidad mínima de materiales. Sin embargo este documento no enseña o sugiere que la totalidad de su estructura pueda poseer pliegues longitudinales y que como enseña la presente invención, el producto pueda ser moldeado por parte de la usuaria según sus necesidades (véase las figuras 5 y 6 de la presente invención)."

"...me permito decir nuevamente que el documento AU659916362 (D1) se encuentra dirigido a un producto absorbente sanitario, adecuado para la absorción de líquidos corporales. La característica principal del producto sanitario de dicha invención radica en que la capa de recubrimiento en la parte superior, se encuentra equipada con dos o más dobleces (10) sobre el área entre el cuerpo absorbente y dichos dobleces se encuentran ubicados en la misma dirección longitudinal del producto...."

"...En la referencia D1 al modificar los productos sanitarios ya existentes, acomodando los dobleces, dicha disposición se optimiza para lograr una mejor distribución y absorción de los líquidos corporales sobre el producto y además se logra reducir los esfuerzos en el momento de realizar el plisado sobre la hoja superior durante el período de fabricación del producto..."

"...además, como se puede (SIC) observar en dicho documento los dobleces se encuentran dispuestos sobre la capa de recubrimiento superior, específicamente en el área del cuerpo absorbente y estos dobleces en tales áreas están dispuestos a espacios determinados y el cuerpo absorbente debajo de los mismos, con lo cual el producto de la referencia D1 mejora la acción de la absorción y penetración del líquido corporal en el cuerpo absorbente. NO obstante, no enseña que se puedan realizar dobleces sobre toda la estructura del producto absorbente en aras de proporcionar una forma moldeable de la toalla a fin que la usuaria pueda ajustar la forma del producto a sus necesidades de prenda de vestir y a su propia anatomía, como así lo establece en la presente invención..."

"... por el contrario, esta referencia D1 enseña que el área de los dobleces puede ser

sujetada directamente mediante pegado sobre el cuerpo absorbente o sobre una capa absorbente que se inserta entre la capa de recubrimiento y el cuerpo absorbente, capas que no son corrugadas o plisadas sino que por el contrario son lineales y rígidas"

"..Por su parte, el documento US5, 683, 374 (D3) revela pañales para la incontinencia o para infantes, los cuales son absorbentes de líquidos que incluyen una hoja expandible de manera elástica sobre la cual se adhiere periódicamente un núcleo absorbente..."

"...Las características mostradas por la referencia D3 consisten en que la hoja base mostrada, es una tela no tejida que es expandible elásticamente a lo ancho y que la almohadilla 10, se fija de manera periodica sobre la hoja base, formándose así depresiones u hondonadas señaladas con el número 10a y crestas 10b, en las figuras ilustradas en el documento D3..."

"... No obstante, este documento no enseña, revela o sugiere que las características antes mencionadas puedan ser realizadas a través de toda la estructura del pañal o que de alguna manera se pueda lograr que el producto sea acomodado por el usuario a fin de evitar que el pañal se tenga que adaptar directamente y de manera arbitraria sobre la anatomía del usuario o usuaria, una vez puesto el producto..."

"El documento WO 95/34264 (D4) se refiere a productos ajustables de tipo hoja elástica comprendiendo una multiplicidad de hilos alongados de material elástico de manera resiliente y una o más hojas de material flexible unidas a dichos hilos elásticos. También, el documento D4 revela un método y un equipo para realizar tales productos, entre los que se encuentran los pañales, la ropa interior desechable para bebés y los pañales para adultos..."

"... Como se mencionó en mi memorial del 23 de noviembre de 2005, el documento D4 enseña en la figura 1...Se puede observar que el material termoplástico 16 se encuentra totalmente lineal y no se encuentra con pliegues... permitiendo la unión del material flexible ya corrugado o plizado(sic) con el material termoplástico liso. Es así que esta referencia tampoco enseña, revela o sugiere que toda la estructura que comprende el material desechable se encuentre plegado a fin de que su forma pueda ser moldeada por el usuario con el propósito de acomodar el producto a la forma de panty y a la geometría el usuario o usuaria..."

"Aun más, se revela en otra modalidad de dicho documento D4 que se puede obtener un producto con el material flexible dispuesto por ambos lados de los hilos del material termoplástico (16a). Como resultado se obtiene el producto de la figura 5, que se caracteriza por poseer dos láminas flexibles corrugadas con crestas superiores...unidas al material termoplástico el cual continua siendo liso, es decir que esta referencia enseña que el material debe comprender un material termoplástico totalmente liso que soporte las dos láminas flexibles corrugadas..."

"...este documento no revela ni sugiere que todos los materiales que participan en la composición del pañal desechable sean plegados de una manera paralela al eje longitudinal del pañal a fin de que la persona que los va a utilizar los pudiera acomodar tanto a su anatomía como al tipo de ropa interior a utilizarse..."

"... es así que la combinación de cualquiera de los documentos anteriormente mencionados no llevaría a la persona versada en la materia de manera evidente a elaborar una toalla sanitaria de las características de la presente invención..."

"... además, dichas referencias fallan en enseñar o sugerir que las protuberancias y cavidades puedan ser ajustadas mediante la participación de zonas adherentes como la tira 71 de la presente invención..."

"... En resumen, la presente invención realiza un aporte significativo a la técnica en cuestión de toallas sanitarias, al proporcionar una toalla ajustable caracterizada por tener pliegues longitudinales conformados en toda la estructura, los cuales permiten que la toalla desechable se extienda y/o se encoja, adaptándose al panty y a la figura de la usuaria..."

3) Respuesta A Los Argumentos Del Solicitante

Según lo dispuesto en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo se procede a hacer el análisis en los siguientes términos:

a) Fundamento Jurídico

- i) El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."
- ii) El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

b) Respuesta a Los Argumentos Del Recurrente

- i) *"Sobre este particular, atentamente me permito manifestar que como se indicó en mi memorial del 23 de noviembre de 2005, una persona versada en la materia muy posiblemente hubiese estado en la capacidad de plantearse el problema de suministrar una toalla sanitaria que se acomodara a la geometría de los muslos de la usuaria..."*

El solicitante en el folio 142 manifiesta que el examinador, realizando un análisis del tipo "hindsight", puso más énfasis en la solución que en el problema. Sin embargo, afirmó efectivamente que *"...una persona versada en la materia muy posiblemente hubiese estado en la capacidad de plantearse el problema de suministrar una toalla*

sanitaria que se acomodara a la geometría de los muslos de la usuaria..." Tal como lo demostró esta oficina, en las anterioridades citadas se encontraba planteado el mismo problema. Es decir, la probabilidad que habla el solicitante resultó totalmente cierta. Esto permite concluir que, contrario a lo citado por el solicitante, el examinador llevo a cabo un correcto análisis de la solicitud teniendo como base el problema planteado, que resulta ser el mismo planteado en la técnica conocida.

- ii) *"...de hecho la técnica anterior ha tratado de optimizar la eficacia de esos productos desechables mediante el uso de conceptos estáticos..."*

Afirmación falsa del solicitante. Si bien es cierto en la técnica anterior maneja diseños especiales para una mejor adaptación, dichos diseños conjugan elementos no flexibles con elementos flexibles, o, en palabras del recurrente, conceptos estáticos con conceptos dinámicos.

Obsérvese como el documento D1 habla de dobleces y pliegues en los documentos previos a dicha referencia (GB2023067); en dicho documento D1 también se refiere, como objetivo de la solicitud, modificar productos conocidos mediante arreglo de pliegues. Según la misma definición que toma el recurrente, no se puede hablar de conceptos exclusivamente estáticos. Por demás, nótese como en el folio 64 del documento D1 se habla que la flexibilidad de los pliegues permite un efecto de suavidad y confort natural en el usuario del producto. Este es el mismo resultado que resalta el recurrente.

Para reforzar aún más el error que presenta el recurrente en su memorial, nótese como el documento D2 específicamente habla en el folio 73 que es un objetivo de dicha invención proveer un ajuste dinámico sostenido durante el uso del producto. Dinámico.

El documento D3 describe claramente (ver folio 104) como se combinan elementos fijos con elementos flexibles (elementos estáticos con elementos dinámicos)

El documento D4 describe un material de tipo elástico. Un técnico cualquiera sabe que un material elástico es un material que *no* es estático.

En conclusión, es falsa la afirmación del recurrente. La técnica previa no se refiere exclusivamente a conceptos "estáticos" sino que maneja una diversidad de elementos "dinámicos".

- iii) ***"...aun más, el problema era palpable en el sentido que muchos de los ejemplos de productos de la técnica anterior trataban de resolverlo mediante formas de adaptación anatómica como son las toallas sanitarias con la forma de un reloj de arena... pero no considera la individualidad del espacio entre los muslos de la usuaria y la variedad de pantaletas utilizadas en la actualidad..."***

Nueva afirmación falsa del recurrente.

D1 específicamente habla que los pliegues ayudan a dar suavidad y confort al usuario del artículo absorbente, para que se sienta lo más natural posible. Para poder lograrlo se tiene que pensar en el cuerpo del usuario(a).

D2 relaciona un material plegable que permite el uso de un artículo absorbente desechable de forma cómoda. Nótese como dicho material plegable se encuentra precisamente entre los muslos del usuario(a) Nótese como sucede lo mismo con D3 y la figura 2. Lo mismo sucede con D4 en el folio 118.

Conclusión: afirmación falsa del recurrente

- iv) ***"En este sentido, una persona versada en la materia si hubiera considerado el problema planteado por la presente invención... y por lo tanto no se planteó que el problema no hubiera podido ser reconocido al momento de la presentación de esta solicitud, como así lo establece la Resolución impugnada..."*** ***"Aquí, la importancia radica en la manera como fueron resueltas las inconveniencias presentadas por las toallas reveladas en la técnica anterior. En efecto, la presente invención le ofrece a la usuaria una mejor adaptación, una absorción eficaz, una mejor protección, comodidad y discreción. Esta solución se logra mediante una toalla higiénica caracterizada por poseer pliegues longitudinales conformados en toda su estructura, lo cual permite que la toalla se extienda y/o se encoja y se adapte a las pantaletas de la usuaria, esto de acuerdo con sus necesidades..."***

El recurrente reconoce que el problema que el planteó en su solicitud ya fue planteado en documentos anteriores. En efecto así sucede. Sin embargo, asevera que la importancia de su solicitud radica en que, según él, logra una mejor adaptación, una absorción eficaz, una mejor protección, comodidad y discreción. Sin embargo:

* Para un técnico medio resulta evidente que el plegar permite adaptar mejor dos superficies o dos volúmenes o una superficie y un volumen. Por tanto, el hecho de plegar de por sí, permite mejor adaptación. En algunos casos el hecho de adaptar conlleva mejoras en la comodidad. Por tanto, para un técnico medio basado en el

170
An

planteamiento de la solicitud, resulta claro que el plegar el artículo absorbente puede resultar en una mejor adaptación y más comodidad.

* Para un técnico medio, no necesariamente el plegar conlleva a una absorción eficaz. En la presente solicitud no se muestra con la absorción puede ser eficaz con solo dobleces. En la presente solicitud solo se muestran elementos comunes de la técnica, con la diferencia que son plegados. El hecho de plegar elementos existentes podría causar problemas en lugar de dar soluciones. Por tanto, la presente solicitud no demuestra esta afirmación del solicitante. Ahora bien, en las anterioridades citadas como D1 este aspecto si se muestra claramente. D1 específicamente muestra como la configuración de pliegues en formas específicas mejoran notablemente la capacidad de absorción. Lo mismo sucede con el documento D3.

* Continuando con lo anterior, la presente solicitud no demuestra que se logre mejor protección para la usuaria. El hecho de plegar y lograr mejor adaptación no conlleva necesariamente a que se logre mejor protección.

Por tanto, en la presente solicitud solo se demuestra que la conformación de pliegues permite una mejor adaptación. Por tanto, no puede tomarse que la afirmación del recurrente sea del todo cierta.

- v) *"En este sentido, dirijo la atención de ese despacho a las figuras 5 y 6 que acompañan a la memoria descriptiva de la presente solicitud, en donde claramente se observa como una usuaria puede moldear la toalla higiénica de la invención en sus extremos, esto con el fin de adaptarla al tipo de panty que se va a llevar puesto y también a la geometría particular de la usuaria..." "de esta manera, la usuaria ya no tendrá los inconvenientes de que la toalla higiénica se moldee de manera incomoda a su anatomía en el momento de ser llevada puesta y se moldee al tipo de panty, ocasionando los problemas de infiltraciones del flujo menstrual, la incomodidad sufrida por la adaptación de un producto que no se puede moldear de manera previa y que solo se logra moldear de manera previa y que solo se logra moldear de manera arbitraria cuando ya se lleva puesto, lo cual conlleva los problemas anteriormente mencionados, que se logran solucionar mediante la toalla sanitaria de la presente invención..."*

Es muy importante la afirmación que hace el recurrente en este punto. En un solo párrafo donde el recurrente describe su invención, el mismo recurrente emplea SEIS veces la palabra moldear o sus derivados. Es clarísimo que el plegado del artículo absorbente permite moldear. Continuando con el análisis hecho en el punto iv),

esto es lo único que puede demostrar la solicitud: que dicho artículo se puede moldear para lograr una mejor adaptación. Esto es lo único que podría aportar la presente solicitud: la adaptación a la usuaria.

- vi) *"...es pertinente señalar que el documento D2, proporciona materiales en red, los cuales muestran un comportamiento tipo elástico en respuesta a una elongación aplicada y subsiguientemente liberada sin el uso de materiales elásticos tal como caucho natural o sintético. Estos materiales son de tela que poseen zonas tipo elástico y zonas expansivas, con lo cual se superaba el problema de la tendencia de los materiales absorbentes de combarse y de deslizarse hacia abajo sobre el cuerpo del usuario durante su empleo."* *"Este documento D2 enseña pañales desechables con una zona de tipo elástico que tiene el propósito de expandirse o contraerse elásticamente, dicha tela de tipo elástico (SELF) permite características de fuerza extensión para ser diseñadas de manera específica con una cantidad mínima de materiales. Sin embargo este documento no enseña o sugiere que la totalidad de su estructura pueda poseer pliegues longitudinales y que como enseña la presente invención, el producto pueda ser moldeado por parte de la usuaria según sus necesidades (véase las figuras 5 y 6 de la presente invención)."*

En primer lugar, al parecer quién traduce el documento no conoce mucho del arte. El documento no se refiere a los "materiales en red" que habla el recurrente. Se habla de tejidos similares al elástico.

El problema planteado por el documento D2 es el desacomodo al que se puede ver sometido un usuario con artículos absorbentes tradicionales. La solución tiene que estar enfocada a acomodar de mejor forma el artículo absorbente al usuario (ver última línea página 1 de D2, folio 73).

El objetivo del documento D2 es suministrar un artículo absorbente que tenga una fijación dinámica al cuerpo del usuario durante el uso. Para esto la idea no es emplear elementos elásticos. Se utiliza un tejido denominado SELF, con características de un elástico sin ser elástico.

En el folio 75 se comienza a describir una conformación típica de un artículo absorbente según D2. Nótese como se afirma que el núcleo absorbente debe ser compresible y ajustable al cuerpo del usuario. Además, puede ser hecho de cualquier variedad de tamaños y formas. La cubierta 33 es fabricada de una película plástica la cual puede ser muy flexible, entendiéndose flexible el permitir conformarse a la forma del artículo y la forma del cuerpo humano. Como se puede ver el tejido tipo elástico de dicho documento muestra como se puede ajustar de mejor forma el artículo absorbente al cuerpo del

usuario. Nótese como dicho tejido esta conformado básicamente por pliegues.

Es evidente que lo que enseña D2 no es exactamente igual a I que revela la presente solicitud. Así lo sostuvo esta oficina y por lo mismo no se negó por novedad.

Sin embargo, y contrario a lo que afirma el recurrente, D2 sí sugiere que el producto pueda ser moldeado por parte de la usuaria según sus necesidades. Y lo hace mediante pliegues. Si se observa bien D2 se encuentra que el material es una tela conformada con pliegues que permite comportamientos similares al elástico. Cualquier persona sabe las características del elástico y como puede adaptarse al cuerpo humano. Además, habla que el núcleo absorbente, la capa externa pueden moldearse por parte del usuario. Por tanto, sí se sugiere.

Ahora, la diferencia entre los dos documentos radica en que D2 no menciona que toda la estructura tiene pliegues longitudinales. Desde hace mucho tiempo atrás es bien conocido que el plegar permite adaptar mejor dos superficies o dos volúmenes o una superficie y un volumen. Por tanto, el hecho de plegar de por sí, permite mejor adaptación. Esto es usado no solo con los artículos absorbentes desechables, sino en cientos de aplicaciones técnicas. Por tanto, resulta evidente que plegar da una mejor conformación.

En consecuencia, si lo único que plantea como nuevo la solicitud es plegar algo para que se conforme mejor a un volumen, y, eso es conocido de la técnica usual y por demás empleado de manera reiterada, entonces resulta evidente para cualquier persona que un artículo plegado se acomode mejor a quién lo usa. Por tanto, D2 afecta la altura inventiva de la presente solicitud.

vii) *"...me permito decir nuevamente que el documento AU659916362 (D1) se encuentra dirigido a un producto absorbente sanitario, adecuado para la absorción de líquidos corporales. La característica principal del producto sanitario de dicha invención radica en que la capa de recubrimiento en la parte superior, se encuentra equipada con dos o más dobleces (10) sobre el área entre el cuerpo absorbente y dichos dobleces se encuentran ubicados en la misma dirección longitudinal del producto...." "...En la referencia D1 al modificar los productos sanitarios ya existentes, reacomodando los dobleces, dicha disposición se optimiza para lograr una mejor distribución y absorción de los líquidos corporales sobre el producto y además se logra reducir los esfuerzos en el momento de realizar el plisado sobre la hoja superior durante el período de fabricación del producto..." "...además, como se pudo (SIC) observar en dicho documento los dobleces se encuentran dispuestos sobre la capa de*

recubrimiento superior, específicamente en el área del cuerpo absorbente y estos dobleces en tales áreas están dispuestos a espacios determinados y el cuerpo absorbente debajo de los mismos, con lo cual el producto de la referencia D1 mejora la acción de la absorción y penetración del líquido corporal en el cuerpo absorbente. NO obstante, no enseña que se puedan realizar dobleces sobre toda la estructura del producto absorbente en aras de proporcionar una forma moldeable de la toalla a fin que la usuaria pueda ajustar la forma del producto a sus necesidades de prenda de vestir y a su propia anatomía, como así lo establece en la presente invención..."

En efecto, el objeto principal de D1 es el que menciona el recurrente. Sin embargo, D1 SI menciona que se realizan dobleces con el ánimo que el usuario pueda adaptar la forma del producto a su anatomía. En el folio 64 se lee que la flexibilidad de los pliegues le otorga un efecto de suavidad a la superficie de contacto con el cuerpo para suministrarle un alto confort al usuario. Como se dijo en el punto anterior, para un técnico medio resulta obvio que el plegar permite acomodar mejor dos superficies o volúmenes o superficie y volumen. Por tanto, resulta obvia la presente solicitud partiendo de D2, toda vez que eso es lo único que busca la presente solicitud.

- viii) *"..Por su parte, el documento US5, 683, 374 (D3) revela pañales para la incontinencia o para infantes, los cuales son absorbentes de líquidos que incluyen una hoja expandible de manera elástica sobre la cual se adhiere periódicamente un núcleo absorbente..." "...Las características mostradas por la referencia D3 consisten en que la hoja base mostrada, es una tela no tejida que es expandible elásticamente a lo ancho y que la almohadilla 10, se fija de manera periódica sobre la hoja base, formándose así depresiones u hondonadas señaladas con el número 10a y crestas 10b, en las figuras ilustradas en el documento D3..." "... No obstante, este documento no enseña, revela o sugiere que las características antes mencionadas puedan ser realizadas a través de toda la estructura del pañal o que de alguna manera se pueda lograr que el producto sea acomodado por el usuario a fin de evitar que el pañal se tenga que adaptar directamente y de manera arbitraria sobre la anatomía del usuario o usuaria, una vez puesto el producto..."*

Como se dijo con los anteriores documentos D1 y D2, D3 muestra un plegado que permite adaptar el artículo al cuerpo del usuario. En efecto no muestra que sea absolutamente todo el pañal. Pero cualquier técnico medio sabe que un plegado permite acondicionar mejor dos cuerpos. Esto lo hace D3. Un técnico medio podría considerar tomar el artículo de D3 y plegarlo completamente. No existiría entonces altura inventiva.

ix) ***"El documento WO 95/34264 (D4) se refiere a productos ajustables de tipo hoja elástica comprendiendo una multiplicidad de hilos alongados de material elástico de manera resiliente y una o más hojas de material flexible unidas a dichos hilos elásticos. También, el documento D4 revela un método y un equipo para realizar tales productos, entre los que se encuentran los pañales, la ropa interior desechable para bebés y los pañales para adultos..." "... Como se mencionó en mi memorial del 23 de noviembre de 2005, el documento D4 enseña en la figura 1...Se puede observar que el material termoplástico 16 se encuentra totalmente lineal y no se encuentra con pliegues... permitiendo la unión del material flexible ya corrugado o plizado (sic) con el material termoplástico liso. Es así que esta referencia tampoco enseña, revela o sugiere que toda la estructura que comprende el material desechable se encuentre plegado a fin de que su forma pueda ser moldeada por el usuario con el propósito de acomodar el producto a la forma de panty y a la geometría el usuario o usuaria..." "Aun más, se revela en otra modalidad de dicho documento D4 que se puede obtener un producto con el material flexible dispuesto por ambos lados de los hilos del material termoplástico (16a). Como resultado se obtiene el producto de la figura 5, que se caracteriza por poseer dos láminas flexibles corrugadas con crestas superiores...unidas al material termoplástico el cual continua siendo liso, es decir que esta referencia enseña que el material debe comprender un material termoplástico totalmente liso que soporte las dos láminas flexibles corrugadas...." "...este documento no revela ni sugiere que todos los materiales que participan en la composición del pañal desechable sean plegados de una manera paralela al eje longitudinal del pañal a fin de que la persona que los va a utilizar los pudiera acomodar tanto a su anatomía como al tipo de ropa interior a utilizarse..."***

Nótese como en D4, folio 110, se sugiere que la conformación plegada que se une a un artículo absorbente permite que dicho artículo se amolde al cuerpo de la persona sin mayor presión. Es el mismo objetivo de la presente invención. Y lo logran de la misma forma, plegando. Es cierto que no son iguales y que por eso no se afectó por novedad, pero resulta demasiado evidente que el plegar permita acomodar mejor un cuerpo a otro. Ahora, si bien el material termoplástico (16) es liso también es elástico, lo que permite que al plegar el material corrugado este pueda mantenerse en una sola posición y no se dañe, lo que podría pasar con la actual solicitud. Es decir, un técnico podría considerar incluso que es una mejora en relación a la actual solicitud.

En general se puede afirmar, que la presente solicitud carece de altura inventiva en relación a D4.

- x) ***"... es así que la combinación de cualquiera de los documentos anteriormente mencionados no llevaría a la persona versada en la materia de manera evidente a elaborar una toalla sanitaria de las características de la presente invención..."***

Contrario a lo que opina el recurrente, esta oficina considera que para un técnico medio resulta obvia la presente solicitud. En primer lugar, en cualquier campo de la técnica es conocido que el plegado de un material que lo permita, admite que se deje moldear y adaptarse a otra superficie que lo reciba. Esto cualquier persona lo sabe. En segundo lugar, en el campo de los artículos absorbentes, como se ha demostrado, es muy común el emplear materiales que se pueden plegar para que se adapten al usuario. Como se ha visto en cada uno de los documentos, cualquier parte de un artículo absorbente es susceptible de plegar. Donde más énfasis se hace en el plegado, es en las zonas que van en contacto con el usuario y más especialmente aún en la zona de entrepierna. Por tanto, resulta a todas luces obvia la presente solicitud.

5. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda **NEGAR** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 8 de los folios 147 a 148, toda vez que el objeto de estas reivindicaciones no cumple con los requisitos de patentabilidad que define la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Bogotá D. C., 19 de abril de 2006

202003/

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

176

RADICACIÓN: 0-72898

EDICTO No. 9391

**LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:**

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 14277 de 31-MAY-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución 3160 de 15 de febrero de 2006 por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Jonson & Jonson Industria e Comercio Ltda, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **31 MAYO 2006**

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 20-JUN-2006
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 9391

Esta edicto se desfija hoy 05-JUL-2006 a las cinco (5:00 p.m.)